



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

RESOLUCION

Código: GDE-F-RES-04

Versión: 3.0

Vigencia: 11/11/2020

Página 1 de 8

Resolución N° 904 de 2020

GESTION DIRECTIVA Y ESTRATEGICA

RESOLUCIÓN N° 904 DE 2020

Del 29 de diciembre de 2020

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA LA POLITICA, PROGRAMA Y COMITÉ DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II.”

LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias Acuerdo N° 016 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 100 de 1993, en el numeral 9° del artículo 153, indica que el Sistema de Salud establecerá mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios la Calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

En el ámbito colombiano, el Ministerio de la Protección Social (MPS) expidió en junio del año 2008, la Política de Seguridad del Paciente, que es transversal a los cuatro componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS): Habilitación, PAMEC, Acreditación, Sistema de Información para la Calidad.

Colombia impulsa una Política de Seguridad del Paciente, liderada por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, cuyo objetivo es prevenir la ocurrencia de situaciones que afecten la seguridad del paciente, reducir y de ser posible eliminar la ocurrencia de Eventos adversos para contar con instituciones seguras y competitivas internacionalmente por ello en el año 2008, el Ministerio de la Protección Social impartió los Lineamientos para la implementación de la Política de Seguridad del Paciente.

Que en el año 2010, el Ministerio de Salud y la Protección Social, publica la Guía técnica buenas prácticas para la seguridad del paciente en la atención en salud, Versión 001 2010: Su propósito es brindar recomendaciones técnicas para la operativización e implementación de los lineamientos en los procesos asistenciales, recopila las prácticas disponibles en la literatura médica, cuentan con evidencia suficiente o son recomendadas por grupos de expertos

Que el decreto 780 del 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en su parte 5, título 1, capítulo 1, se establece El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), es el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos del sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de servicios de salud del país.

Que, mediante la Resolución N° 0256 del 2016, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la seguridad del paciente.

El Ministerio de Salud y la Protección Social aporta las cajas de herramientas y los procesos asistenciales seguros, Incentiva las prácticas que mejoren la actuación de los profesionales, así mismo video y material educativo que fortalece la seguridad del paciente.

San Juan del Cesar – La Guajira

Calle 4 Sur entre Carreras 4 y 5 Teléfonos: 7740883 – 7742353 – 7740051

Página Web www.hsrafaelsanjuan.gov.co



NIT:892115010-5
COD: 4465000286

RESOLUCION

GESTION DIRECTIVA Y ESTRATEGICA

Código: GDE-F-RES-04

Versión:3.0

Vigencia:11/11/2020

Página 2 de 8

Resolución N° 904 de 2020

Que tanto los estándares de acreditación (Resolución N° 5095 de 2018), como el Modelo Estándar de Control Interno (Decreto 943 de 2014), se hace necesaria la adopción de las políticas institucionales para el desarrollo y compromisos éticos de la Alta Dirección.

Que la Seguridad del Paciente es uno de los ejes del Sistema Único de Acreditación en Salud "Resolución 5095 del 2018, versión 3.1", en el que se realiza evaluación permanente y proactiva de los riesgos asociados a la atención en salud para diseñar e implementar de manera constante las barreras de seguridad necesarias para la prestación del servicio de salud.

Que la Resolución N° 3100 del 2019, expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social, plantea dentro de sus modificaciones de norma que se debe contar un Programa de Seguridad de Paciente que provea una adecuada caja de herramientas para la identificación y gestión de los eventos adversos que deben incluir de manera generar la planificación estratégica de la seguridad en cada uno de los procesos y procedimientos que se desarrolla en las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Que mediante resolución institucional N° 117 de 2017, la gerencia de la ESE en su momento, "FORMULA LA POLITICA Y SE CREA EL COMITÉ DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPITULO I POLITICA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE

ARTICULO PRIMERO: ACTUALIZAR Y ADOPTAR LA POLITICA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, así:

Desde el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno la ESE Hospital San Rafael Nivel II se compromete a prestar una atención segura y humanizada basada en la identificación y gestión del riesgo, logrando una transformación de la cultura de seguridad e implementación de las buenas prácticas, involucrando al paciente, su familia y colaboradores, para prevenir y reducir la aparición de eventos adversos e incidentes que afecten su salud; impactando en la mejora de la calidad y aplicando guías de medicina basada en evidencia Científica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE: La presente Política aplica a todo el personal asistencial, administrativo y de apoyo que se encuentra vinculado a la ESE Hospital San Rafael de San Juan, independiente de su forma de vinculación, para la identificación, clasificación, análisis e intervención de casos y en la promoción de la cultura de seguridad en todos los procesos de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: La seguridad del paciente es una de las líneas estratégicas de gestión de calidad y mejoramiento continuo de la entidad la cual se encuentra estructurada por medio



NIT:892115010-5
COD: 4465000286

RESOLUCION

Código: GDE-F-RES-04

Versión:3.0

Vigencia:11/11/2020

Página 3 de 8

Resolución N° 904 de 2020

GESTION DIRECTIVA Y ESTRATEGICA

de los principios orientadores según el diagrama y que se desarrollarán en estrategias o líneas de acción de las cuales se desprenderán los objetivos, las acciones y se otorgarán las responsabilidades a cada uno de los actores dentro de la seguridad del paciente de la entidad.



ARTÍCULO CUARTO.- OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL: Establecer mecanismos y procesos de atención seguros a través de la identificación, análisis evaluación y prevención de riesgos y eventos adversos que se presenten durante el proceso de atención, fomentando las buenas prácticas y la cultura de seguridad del paciente en el Hospital San Rafael Nivel II de San Juan.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Fortalecer la atención centrada en el usuario a través de la política por medio de la promoción de una atención en salud segura.
2. Disminuir el riesgo en la atención en salud brindada a los pacientes en el Hospital San Rafael, por medio de la prevención y monitorización la ocurrencia de eventos adversos en los procesos de atención en salud y el despliegue de las metodologías científicamente probadas y la adopción de herramientas prácticas que mejoren las barreras de seguridad y establezcan un entorno seguro.
3. Incentivar el reporte voluntario de eventos, la identificación de riesgos asistenciales y la definición de barreras de seguridad orientadas a su mitigación.
4. Fortalecimiento de la cultura de seguridad por medio de la articulación y coordinar con los objetivos y las estrategias institucionales orientadas a la seguridad del paciente
5. Incluir estrategias de información para educar a los pacientes y sus familias en el conocimiento y abordaje de los factores que pueden potencialmente incidir en mejorar la seguridad durante su atención.



NIT:892115010-5
COD: 4465000286

RESOLUCION

Código: GDE-F-RES-04

Versión:3.0

Vigencia:11/11/2020

Página 4 de 8

Resolución N° 904 de 2020

GESTION DIRECTIVA Y ESTRATEGICA

6. Disponer en la ESE de una estructura funcional (Comité) para la seguridad del paciente.
7. Realizar seguimiento y disponer de Evidencias de tendencias hacia la mejora en la seguridad del paciente.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTRATEGIAS O LINEAS DE ACCIÓN: El desarrollo de la Política de Seguridad del Paciente en nuestra institución, se constituye en una herramienta para implementar procesos institucionales seguros, involucrando a los grupos de interés enmarcados en el acto de la atención en salud, como son los pacientes y sus familias, los equipos de salud, los servidores de procesos estratégicos y de apoyo y los proveedores de bienes y servicios en general. La política institucional tendrá un desarrollo a partir de las líneas de acción o Subprogramas basados en las metas de seguridad de la OMS y la adopción de prácticas seguras del Ministerio de la Protección Social, estas tendrán por objeto facilitar la operativización y girar en torno a la gestión del riesgo, estas corresponden:

1. Identificación del paciente y sus riesgos
2. Comunicación efectiva
3. Prevención de infecciones asociadas a la atención en salud
4. Cirugía segura
5. Prevención del riesgo de caídas
6. Prevención de úlceras por presión
7. Atención segura de la ruta materno perinatal
8. Administración segura de medicamentos (farmacovigilancia)
9. Tecnovigilancia
10. Reactivovigilancia
11. Hemovigilancia

ARTÍCULO SEXTO: DESPLIEGUE DE LA POLITICA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE: La política de seguridad de pacientes de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL se despliega así:

- Generando y midiendo la cultura de seguridad (clima de seguridad).
- Implementación de un programa de Seguridad (que defina las herramientas).
- Conformación del comité de seguridad de pacientes.
- Estandarización de un procedimiento de búsqueda de factores de riesgos, fallas y eventos adversos que permita la investigación, el análisis, la gestión y la toma de decisiones que evite los eventos adversos prevenibles y, en caso de presentarse, mitigar sus consecuencias.
- Incluyendo en el procedimiento la identifica si la actual atención es consecuencia de un evento adverso, independientemente de donde se haya prestado la atención precedente

ARTICULO SEPTIMO: IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE: La ESE implementará su política de seguridad del paciente, así: Tomando la totalidad de las recomendaciones que le sean aplicables de la Guía técnica “**Buenas prácticas en seguridad del paciente en la atención en salud**” del Ministerio de Protección



NIT:892115010-5
COD: 4465000286

RESOLUCION

GESTION DIRECTIVA Y ESTRATEGICA

Código: GDE-F-RES-04

Versión:3.0

Vigencia:11/11/2020

Página 5 de 8

Resolución N° 904 de 2020

Social, que establece las recomendaciones que pueden tener en cuenta las Instituciones para incentivar, promover y gestionar la implementación de prácticas seguras de la atención en salud en cuatro grupos que buscan:



ARTÍCULO OCTAVO.- ADOPTAR EL PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE:

Adoptar el Programa de Seguridad del Paciente VERSIÓN: 4.0 del 12 de julio de 2019, Código GCA- P- PDSM -01, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- RESPONSABLES: Los roles y responsabilidades en la política de seguridad del paciente son de carácter participativo con cada uno de los colaboradores de la entidad los líderes de procesos, el cual se determinaron de acuerdo a sus competencias y requerimientos así las líneas estratégicas:

RESPONSABLES	ACCIONES Y RESPONSABILIDADES
Alta Dirección:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dar las directrices y objetivos a alcanzar en el tema de seguridad del paciente con el fin de garantizar la prestación de unos servicios seguros. ➤ Garantizar los recursos de infraestructura, dotación, talento humano y demás necesarios para el cumplimiento de los requisitos obligatorios y necesarios para brindar atención segura y de calidad.
Subdirección científica.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Promover entre los líderes de servicio una cultura de seguridad del paciente ➤ Liderar el seguimiento y evaluación de la política de seguridad del paciente.
Líder de calidad	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Estructurar los procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencia científica probadas que propendan por minimizar el riesgo de sufrir eventos adversos en el proceso de atención en salud. ➤ Coordinar y presentar ante la alta dirección las fallas de seguridad y plan de mejoramiento para su intervención.



NIT:892115010-5
COD: 4465000286

RESOLUCION

GESTION DIRECTIVA Y ESTRATEGICA

Código: GDE-F-RES-04

Versión:3.0

Vigencia:11/11/2020

Página 6 de 8

Resolución N° 904 de 2020

Referente de la política de seguridad del paciente.	<ul style="list-style-type: none">➤ Identificar de forma permanente los riesgos asociados a la atención en salud implementando estrategias y fomentando cultura de seguridad para minimizarlos.➤ Coordinar el comité de seguridad del paciente.➤ Realizar seguimiento y evaluación al cumplimiento de las acciones de mejoramiento adoptadas.
Comité de seguridad del paciente	<ul style="list-style-type: none">➤ Las descritas en el artículo de funciones de la presente resolución.
Líderes de procesos	<ul style="list-style-type: none">➤ Supervisar el cumplimiento de las actividades realizadas durante el proceso de atención conforme a las estrategias planificadas en seguridad del paciente y ejecutar acciones de mejora según riesgos identificados.➤ Promover la cultura del reporte de eventos adversos e incidentes para su correcta intervención.➤ Verificar el cumplimiento del reporte y la ejecución de las acciones de mejoras planeadas.
Colaboradores de la ESE.	<ul style="list-style-type: none">➤ Conocer e implementar la política de seguridad del paciente en cada una de las actividades ejecutadas.➤ Implementar las acciones de mejora y asegurarse de hacer un correcto uso de las barreras de seguridad necesarias en la prestación del servicio.

ARTÍCULO DECIMO.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: A la Política de Seguridad del Paciente de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II, se le realizará su seguimiento y evaluación de acuerdo a los indicadores formulados y consignados en el programa de seguridad del paciente, los cuales están divididos en cuatro categorías o clases de acuerdo a lo que se pretende medir:

- Indicadores de la Cultura justa:
- Indicadores de la Gestión de seguridad
- Indicadores Trazadores
- Indicadores de la Buenas prácticas de seguridad del paciente

CAPITULO II DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DEL PACIENTE.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Establecer como organismo asesor, regulador y de vigilancia de las acciones que garanticen una atención segura en la entidad al **Comité de Seguridad del Paciente**, en aras de cumplir con las normas vigentes y de contar con un colegiado, que permite la normalización y mejoramiento continuo ante la seguridad de los usuarios de nuestra ESE.

DEFINICIÓN: El Comité para la Seguridad del Paciente es una instancia de carácter asesor técnico-científico dentro de la institución, cuya finalidad principal es el análisis de incidentes de no calidad y eventos adversos que se presentan dentro del proceso de atención con el



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

RESOLUCION

Código: GDE-F-RES-04

Versión: 3.0

Vigencia: 11/11/2020

Página 7 de 8

Resolución N° 904 de 2020

GESTION DIRECTIVA Y ESTRATEGICA

objetivo de implementar acciones de mejora, verificar los resultados que permitan controlar los riesgos y garantizar la seguridad en la atención.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- CONFORMACIÓN: El Comité de Seguridad del Paciente de la ESE, estará conformado por los siguientes integrantes:

- Gerente o su delegado
- Subdirector científico (**Presidente**)
- Asesor de Calidad y Mercadeo
- Referente del programa de seguridad del paciente (**Secretario Técnico**)
- Líder de hospitalización
- Líder de urgencias
- Líder de Cirugía y sala de partos
- Líder de baja complejidad
- Líder de servicios ambulatorios
- Líder de apoyo diagnóstico y terapéutico
- Líder de auditoria o auditor de la institución
- Químico farmacéutico
- Ingeniero Biomédico o representante de empresa contratada

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- FUNCIONES: El Comité de Seguridad del Paciente deberá velar por el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Formular las políticas institucionales relacionadas con gestión de riesgos que garanticen la seguridad del paciente en la prestación de los servicios de salud, teniendo como referente las políticas expedidas por del Ministerio de la Protección Social respecto del tema.
- Organizar y coordinar los programas de educación continua sobre seguridad del paciente a todos los niveles de la IPS.
- Analizar con los líderes de los procesos, las posibles fallas que se puedan presentar en la atención del paciente, las causas de las fallas y las actividades de control que se desarrollan en la institución con el fin de detectarlas y establecer acciones preventivas que disminuyan al máximo o eviten su ocurrencia.
- Sensibilizar a todo el personal de la IPS en la importancia del reporte de las situaciones adversas que se presenten durante la atención.
- Evaluar los eventos adversos y los incidentes detectados en la institución, analizarlos y proponer acciones para eliminar su aparición y mitigar las consecuencias que de estos se derivan, formulando acciones preventivas para evitar que vuelvan a ocurrir.
- Analizar la información de importancia para la seguridad del paciente, obtenida por diferentes fuentes de información:
 - Registros de consulta y egresos
 - Rondas de seguridad
 - Reporte de eventos adversos en historia clínica sistematizada

San Juan del Cesar – La Guajira

Calle 4 Sur entre Carreras 4 y 5 Teléfonos: 7740883 – 7742353 – 7740051

Página Web www.hsrafaelsanjuan.gov.co



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

RESOLUCION

Código: GDE-F-RES-04

Versión: 3.0

Vigencia: 11/11/2020

Página 8 de 8

Resolución N° 904 de 2020

GESTION DIRECTIVA Y ESTRATEGICA

- Informe de análisis y seguimiento de eventos adversos
- Gestionar los recursos necesarios para asegurar la calidad de la prestación del servicio mediante la adopción de medidas de prevención y control de los incidentes y eventos adversos prevenibles.
- Tomar decisiones relevantes frente a la seguridad del paciente, e informar a la gerencia.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Comité de Seguridad del Paciente será precedido por el Subdirector Científico de la ESE, quien será el encargado de la custodia de las actas de reunión.

FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO: El Referente del Programa de Seguridad del paciente asignado por la Gerencia desempeñará el rol de secretario y tendrá a su cargo las funciones de convocar las secciones del comité según cronograma aprobado por el presidente del Comité, tomar nota del desarrollo de la reunión para plasmarlas en las actas respectivas y realizar lectura en reuniones posteriores, realizar seguimiento del cumplimiento de los compromisos de cada reunión.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- CARACTER DE LAS REUNIONES: El Comité se reunirá con periodicidad mensual y de manera extraordinaria, cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- QUORUM: Habrá Quórum para deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Todas las decisiones serán tomadas con el voto de afirmativo de la mayoría de sus asistentes.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: DIVULGACIÓN: La presente resolución se divulgará a todos los funcionarios de la ESE, a través de los medios masivos de comunicación (correos electrónicos, página web) charlas informativas, así como la socialización al interior cada proceso por parte de su líder.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución N° 117 del 26 de enero del 2017 y las que versen sobre la misma materia y/o le sean contrarias.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en San Juan del Cesar- La Guajira, a los 29 días del mes de diciembre del 2020.


MARIA ISABEL CRISTINA GONZALEZ SUAREZ
GERENTE

Proyectó: **Evelina Herrera** - Referente de Seguridad del Paciente.

Revisó Aspectos Técnicos: **Aura Isabel Orozco Vega** - Asesora Externa de la ESE.

Revisó Aspectos Jurídicos: **Rossana Mejía Fuentes** - Prof. Universitario área Jurídica.

San Juan del Cesar – La Guajira

Calle 4 Sur entre Carreras 4 y 5 Teléfonos: 7740883 – 7742353 – 7740051

Página Web www.hsrafaelsanjuan.gov.co